



No. de Contrato: C-032/2024

**Concepto:** Contrato de Prestación de Servicios Técnicos Profesionales para el Proyecto de Asistencia Técnica y Coordinación para la Implementación de Acciones de Rehabilitación Ambiental, a través de Islas y Corredores Biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARILLO GOMEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. N1-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERA.** - Con fecha 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la contratación de prestación de servicios técnicos profesionales para el proyecto de asistencia técnica y coordinación para la implementación de acciones de rehabilitación ambiental, a través de islas y corredores biológicos en la microcuenca Salta de Cristo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDA.** - Mediante el oficio número C-032/2024 de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

N2-ELIMINADO

**DECLARACIONES**

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:



- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, donde se establece como una obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndico Municipal se acredita con la certificación del Punto No. 3 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 90 de fecha 18 de Marzo de 2024 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ COMO SINDICO SUPLENTE, POR EL PERIODO QUE LE FUE CONCEDIDO A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 335 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA.**
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional [proveeduria@ciudadguzman.gob.mx](mailto:proveeduria@ciudadguzman.gob.mx)
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por su propio derecho, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que como persona física cuenta con los conocimientos suficientes para celebrar el presente Contrato con **“EL AYUNTAMIENTO”**, con el objeto de



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

prestar sus servicios técnicos profesionales para el proyecto de asistencia técnica y coordinación para la implementación de acciones de rehabilitación ambiental, a través de islas y corredores biológicos en la microcuenca Salta de Cristo en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Que se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector [REDACTED]
- c. Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
- d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones. el ubicado en calle [REDACTED], Jalisco. C.P. 49000, con correo electrónico [REDACTED] para todos los efectos legales a los que haya lugar. N4-ELIMINADO 11
- e. De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 6993.
- f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 3

III. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la implementación de un esquema de Islas y Corredores Biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo perteneciente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que la apropiación social y de los aliados del proyecto permita, mediante obras y acciones



concertadas, contener el deterioro ambiental y propiciar la recuperación de los servicios ambientales en beneficio de la población y los demás seres vivos.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluación y seguimiento de las obras reforestación del programa de Rehabilitación de la Microcuenca Salto de Cristo 2023.
2. Implementación y consolidación de un sistema de diagnóstico, seguimiento y evaluación participativos como método para propiciar la apropiación social del proyecto de rehabilitación de la microcuenca.
3. Diseño e implementación del esquema de Corredor Biológico en la microcuenca Salto de Cristo 2024.
4. Coordinar acciones para el establecimiento de Islas y Corredores Biológicos en la parte alta, media y baja de la microcuenca, involucrando a empresas, productores y/o propietarios de los terrenos como aliados/socios de la conservación.
5. Establecimiento de reforestación de 15,000 árboles nativos de alta calidad, bajo el esquema de Islas y Corredores Biológicos en las zonas prioritarias consensuadas.
6. Analizar la viabilidad de implementar el reconocimiento de "Paisaje Biocultural, así como el distintivo verde "Paisaje Biocultural" para ser otorgado a los aliados que, en función de su desempeño en el programa de Islas y Corredores Biológicos, pudieran ser merecedores de tal distintivo (basándose en el desarrollo sustentable, la conservación del patrimonio cultural y natural, así como fomento del paisaje con identidad territorial).
7. Difusión y socialización de los objetivos, logros y acciones realizadas del programa de Islas y Corredores Biológicos.

**SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO"** designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato la Ing. Isis Edith Santana Sanchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, o a quien ella designe.

**TERCERO. - DE LOS ALCANCES "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos de la propuesta técnica y económica, anexos que fueron presentados en fecha 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.



**CUARTO. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES”** acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$216,836.60** (Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$34,693.86** (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 86/100 M.N.), menos la retención correspondiente por la cantidad de \$2,710.46 (Dos Mil Setecientos Diez Pesos 46/100 M.N.) dando así un monto total a pagar de **\$248,820.00** (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a la par de los trabajos a realizar y entregados a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

- 1er Pago correspondiente por el Componente 1 (Elaboración de propuesta de logística) por la cantidad de \$32,525.49 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veinticinco Pesos 49/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$5,204.07 (Cinco Mil Doscientos Cuatro Pesos 07/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$406.56 (Cuatrocientos Seis Pesos 56/00 M.N.) dando así un **monto total a pagar de \$37,323.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- 2do Pago correspondiente por el Componente 1 (Informe con resultados de evaluación y propuestas) por la cantidad de \$54,209.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve Pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$8,673.46 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 46/100 M.N.), menos la retención correspondientes \$677.61 (Seiscientos Setenta y Siete Pesos 61/100 M.N.) dando así un **monto total a pagar de \$62,205.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- 3er Pago correspondiente por el Componente 2 por la cantidad de \$54,209.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve Pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$8,673.46 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 46/100 M.N.), menos la retención correspondientes \$677.61 (Seiscientos Setenta y Siete Pesos 61/100 M.N.) dando así un **monto total a pagar de \$62,205.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que “**EL AYUNTAMIENTO**” reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.





- **4to Pago correspondiente por el Componente 3** por la cantidad de \$54,209.15 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve Pesos 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$8,673.46 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos 46/100 M.N.), menos la retención correspondientes \$677.61 (Seiscientos Setenta y Siete Pesos 61/100 M.N.) dando así un **monto total a pagar de \$62,205.00 (Setenta y Dos Mil Doscientos Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.
- **5to Pago "Entrega final"** por la cantidad de \$21,683.66 (Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$3,469.38 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos 38/100 M.N.), menos la retención correspondiente \$271.04 (Doscientos Setenta y Un Pesos 04/100 M.N.) dando así un **monto total a pagar de \$24,882.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta una vez que "EL AYUNTAMIENTO" reciba todos y cada uno de los entregables a entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**QUINTO. - FORMA DE PAGO.** - De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica conforme a las fases del proyecto antes señalados a favor de [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de banco denominado **HSBC**.

**SEXTA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar el servicio que se describe a continuación:

**COMPONENTE 1.** Evaluación y seguimiento de las obras de reforestación del programa de Rehabilitación Ambiental de la Microcuenca Salto de Cristo 2023.

- Elaboración de propuesta de logística al seguimiento de reforestación 2023 y definición de muestra representativa de sitios a evaluar, así como criterios y formato de evaluación.
- Visitas de revisión y seguimiento de predios intervenidos en el programa de Rehabilitación Ambiental de la Microcuenca Salto de Cristo 2023.

N13-ELIMINADO 1

N14-ELIMINADO 73

N15-ELIMINADO 73



- c) Entrevista a productores o propietarios, así como evaluación de la reforestación de predios beneficiados con las obras 2023.
- d) Propuesta de mantenimiento y seguimiento de las obras de reforestación.
- e) Georreferenciación amplia de áreas reforestadas en lo predios para opciones de conectividad.
- f) Cuantificación y propuesta de reposición de planta afectada, así como la valoración de nuevos sitios a reforestar.

COMPONENTE	ACTIVIDADES		MESES							
	FASE DEL PROYECTO	ACCIONES	1	2	3	4	5	6	7	
1	Evaluación de una muestra representativa y seguimiento de las obras de reforestación del programa de Rehabilitación de la Micro Cuenca Salto de Cristo 2023.	Elaboración de propuesta de logística al seguimiento de reforestación 2023 y definición de muestra representativa de sitios a evaluar, así como criterios y formato de evaluación.								
		Visita y revisión de predios intervenidos en 2023.								
		Entrevista a productores o propietarios, así como evaluación de la reforestación de predios beneficiados con las obras 2023.								
		Propuesta de mantenimiento y seguimiento de las obras de reforestación.								
		Georreferenciación amplia de áreas reforestadas en lo predios para opciones de conectividad.								
		Cuantificación y propuesta de reposición de planta afectada, así como la evaluación de nuevos sitios a reforestar.								

**COMPONENTE 2.-** Valoración de sitios para la implementación del esquema de Islas y Corredores Biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo 2024, así como vinculación de empresas, productores y/o propietarios de los terrenos como aliados /socios de la conservación.

- a) Definición de esquema de sensibilización, promoción y difusión del modelo de Islas y Corredores Biológicos.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

- b) Vinculación del proyecto con socios/aliados de la conservación.
- c) Recorridos en campo para identificar la condición ambiental particular de predios propuestos para la implementación de Islas y Corredores Biológicos.
- d) De ser el caso, Identificación de Zona Federal de causas y ríos colindantes con los predios para el fomento de su futura protección y conservación.
- e) Diseño y definición de superficie de Islas y Corredores Biológicos.
- f) Propuesta de especies nativas aptas para los predios seleccionados.
- g) Definición de áreas y actividades de reforestación, así como detección de necesidades de capacitación o fortalecimiento de capacidades.

COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACCIONES	MESES							
			1	2	3	4	5	6	7	
2	Valoración de sitios para la implementación del esquema de Islas y Corredores Biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo 2024, así como vinculación de empresas, productores y/o propietarios de los terrenos como aliados /socios de la conservación.	Difusión ante grupos de interés del programa y requisitos para incorporación.								
		Vinculación del proyecto con socios/aliados de la conservación.								
		Recorridos en campo para identificar la condición ambiental particular de predios propuestos para la implementación de Islas y Corredores Biológicos.								
		Diseño y definición de superficie de Islas y Corredores Biológicos								
		Propuesta de especies nativas aptas para los predios seleccionados.								
		Definición de áreas y actividades de reforestación, así como detección de necesidades de capacitación o fortalecimiento de capacidades.								

N17-ELIMI



**COMPONENTE 3.** Establecimiento de reforestación bajo el esquema de Islas y Corredores Biológicos en las zonas prioritarias consensuadas.

- a) Consenso con ejidatarios, pequeños propietarios y agroindustriales, en colaboración con el Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A. C., empresa Driscoll's y H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.
- b) Diagnóstico y definición en campo de zonas de reforestación.
- c) Organización y coordinación de las obras de reforestación.
- d) Georreferenciación amplia de las obras de reforestación.

COMPONENTE	FASE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES ACCIONES	MESES							
			1	2	3	4	5	6	7	
3	Coordinación del establecimiento de la reforestación de 15,000 árboles nativos de alta calidad, bajo el esquema de Corredor Biológico en las zonas prioritarias consensuadas,	Consenso con ejidatarios, pequeños propietarios y agroindustriales, en colaboración con patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, empresa Driscoll's, H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.								
		Diagnóstico y definición en campo de zonas de reforestación.								
		Organización y coordinación de las obras de reforestación o conservación y/o retención de suelo.								
		Georreferenciación amplia de las obras de reforestación.								

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** lo siguiente:

- 1. Informe gráfico de los mecanismos de difusión implementados en el programa lyCB.
- 2. Informe técnico y fotográfico de la implementación del Programa de Islas y Corredores biológicos de la Microcuenca Salto de Cristo, en el Municipio de Zapotlán el Grande que incluya:
  - Análisis y recopilación de la información recabada in situ para la evaluación de una muestra representativa y seguimiento de las obras de reforestación del programa de Rehabilitación de la Micro Cuenca Salto de Cristo 2023.
  - Síntesis de la valoración de sitios para la implementación del esquema

N18-ELIMINA



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

- de Islas y Corredores Biológicos en la Microcuenca Salto de Cristo 2024.
- Listado de acuerdos preliminares de colaboración para el establecimiento de reforestación, proyecto Islas y Corredores Biológicos 2024, particular para la microcuenca Salto de Cristo y en general para la Subcuenca Laguna de Zapotlán, y detección de necesidades de capacitación o fortalecimiento de capacidades.
  - Informe fotográfico de la coordinación de las reforestaciones establecidas en los predios participantes y su georreferenciación respectiva.
3. Sugerencias y recomendaciones para la continuidad del programa de lyCB que contenga anexos gráficos de la estructura de los corredores biológicos propuestos.
  4. Análisis, valoración y concordancia normativa de la implementación de la certificación y/o reconocimiento de "Paisaje Biocultural", cuyo el objetivo primordial sería el desarrollo económico rural sustentable y la conservación del patrimonio cultural y natural, así como el paisaje, en una región con identidad territorial propia.
  5. La entrega final incluirá la entrega de toda la información en versión digital editable (Word, Excel, Power Point, etc.) y en su caso, información geográfica o sistemas de información también en formato digital editable. (archivos con extensión .shp y .kml)

**SEPTIMA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES"** acuerdan que la prestación de servicio objeto del presente instrumento se realizara en las instalaciones de Palacio Municipal en planta Alta en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 62, Colonia Centro. C.P. 49000, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

**NOVENA. - DE LA VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será por SEIS MESES siendo esto a partir de la firma de este instrumento y concluyendo el día 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, de acuerdo al plazo establecido por "LAS PARTES.

**DECIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49



en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMA SEGUNDA. - DE LAS GARANTÍAS.** - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar la seriedad del servicio a través de transferencia bancaria realizada el día 21 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** por la cantidad de \$24,882.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) bajo recibo de pago 2024-98-0000683 que corresponde al 10% del monto total de la prestación de servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que ha sido cubierta antes de la firma del presente Contrato, la cual será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

N20-ELIMINA



**DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento,

N21-ELIMIN



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85. Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".

- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras

N22-ELIMIN



Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del **10%** del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**VIGESIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de





Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.



**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

  
**LIC. FRANCISCO IGNACIO  
CARRILLO GOMEZ**  
Síndico Municipal Suplente

**POR "EL PRESTADOR DE  
SERVICIO"**

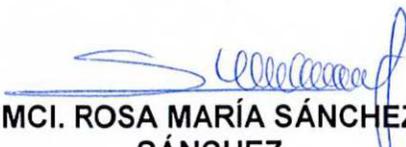
  
Por su propio derecho

N24-ELIMINADO

**TESTIGOS**

N25-ELIMINADO 1

  
**LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA**  
Encargado del Despacho de la  
Hacienda Municipal

  
**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ  
SÁNCHEZ**  
Directora de Proveeduría Municipal

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y el prestador de servicios C. ARMANDO ROMERO BARAJAS el día 19 diecinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 08 fojas útiles por ambos lados. -----



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

# FUNDAMENTO LEGAL